

Secretaría de  
Guadalajara  
10 00 am  
RECIBIDO  
Secretaría General

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE.-**

Las que suscriben **JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES Y LUIS CISNEROS QUIRARTE**, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 10, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar el Decreto Municipal D79/28/17, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de noviembre de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 14 de noviembre de 2017 al modificando el punto quinto y adicionando un punto Sexto**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 115, al municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del país, y establece las atribuciones y obligaciones de estos, así como la relación que deben guardar estos con su gobierno estatal y federal en el marco de la forma de gobierno que ha elegido nuestra nación: republicano, representativo, democrático, laico y popular.

En su fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

A su vez la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 2 que se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

**II.** Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III.** La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios señala que un servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, en virtud del nombramiento que corresponda.

En general las condiciones de trabajo cubren una amplia gama de temas y cuestiones, desde las horas de trabajo (tiempo trabajado, periodos de descanso y horarios de trabajo) hasta la remuneración, como también las condiciones físicas y las demandas mentales que se imponen en el lugar de trabajo.

En la citada Ley se establecen los lineamientos que deberán seguirse en las condiciones de trabajo y se fijarán por los Titulares de las Entidades Públicas respectivas, oyendo a todas las personas involucradas. En este orden de ideas las

condiciones generales de trabajo entre otras cuestiones regulan el lugar y dependencia en donde se prestará el servicio y los horarios relativos.

**IV.** En México el sector salud en específico sus trabajadores constituyéndose como un bien público de vital importancia, pues son los determinantes del bienestar de una sociedad en su conjunto, con la educación, en una capacidad básica para la productividad, el crecimiento económico y el desarrollo humano, servicios de salud pública para aquellos que no cuentan con seguro. Un sistema de salud fuerte no sólo ofrece una mejor salud para la gente, sino que también trabajos seguros, ayuda al país a sobrellevar de mejor manera las crisis económicas y estar preparados para responder a catástrofes y contribuye a la justicia y estabilidad sociales.

En este sentido y considerando la importancia de los trabajadores de la salud en nuestro municipio, el 14 de noviembre del 2017 fue publicado el Decreto Municipal **D79/28/17** que autoriza la creación de 120 plazas de base para la Dirección de Servicios Médicos Municipales. Esta autorización significo un gran paso para la certeza laboral de estos trabajadores.

No obstante lo anterior, algunos aspectos de las condiciones generales de trabajo fueron diferenciados ya que los trabajadores regulados a través del Decreto antes referido han tenido un horario de ocho horas de trabajo.

En las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara publicadas en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo II Ejemplar 18, del 28 de marzo del 2023, en el Artículo 28 referente a las jornadas de trabajo para el personal de base, se establecen seis horas de jornada laboral.

**V.** A pesar de ser las y los interesados, en su momento beneficiados con las plaza de base, quienes aceptaron las condiciones de horarios de ocho horas ya mencionadas, como resulta evidente existe una disparidad entre las ocho horas de trabajo que han venido laborando los trabajadores referidos en el citado Decreto

Municipal D79/28/17 y las seis horas señaladas en las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara, las cuales entraron en vigor posterior al multimencionado Decreto por lo cual resulta necesario establecer una paridad de horarios.

**VI.** Desde el mes de marzo de 2022 la mayoría de los ciento veinte trabajadores de base, de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, han planteado la problemática señalada con respecto a su jornada laboral, solicitando la intervención para solucionar un problema que afecta al 15% de los trabajadores que fueron beneficiados con una base entre los años 2018 y 2019 a los cuales se les asignó una carga laboral de cuarenta horas a la semana, para realizar las mismas funciones que otros de sus compañeros que tienen una carga horaria de treinta horas.

Desde entonces, la Regidora Jeanette Velázquez Sedano en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud ha sostenido múltiples reuniones con el personal de salud recurrente, a efecto de analizar una propuesta que derive en garantizar sus derechos laborales.

De las reuniones realizadas, se concluyó que, en primer lugar se deberá fortalecer los derechos sociales en materia de trabajo relativos a la no discriminación salarial, con motivo del sexo o nacionalidad, en atención al principio de igualdad y de no discriminación consignados en el artículo 1º Constitucional, y principalmente señalando la disparidad con los horarios y por consiguiente con la carga de trabajo.

Finalmente en la última reunión fueron escuchados todos los trabajadores y surgieron las inquietudes que dan vida a esta iniciativa.

**VII.** Es importante que exista un acompañamiento e involucramiento interdisciplinario y transversales por parte de las áreas institucionales encargadas de la administración del recurso humano; de manera prioritaria la de la dependencia ejecutora, es decir, el área administrativa de Servicios Médicos Municipales, sin dejar de lado la Dirección de Recursos Humanos, para garantizar que a través de una reingeniería administrativa de horarios se garantice la



salvaguarda operativa de las unidades médicas y centros de salud sin que esto derive en complicaciones o detrimento de las y los ciudadanos usuarios. Los servicios prestados por parte de la Dirección de Servicios médicos municipal se en ningún momento serán suspendidos.

#### **OBJETO DE LA INICIATIVA.**

Modificar el punto quinto y agregar un punto sexto al Decreto Municipal D79/28/17 a fin de homologar las horas de trabajo en beneficio del trabajador de la salud que labora en la dependencia de Servicios Públicos Municipales.

#### **REPERCUSIONES.**

En los términos del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se manifiesta que las repercusiones en caso de aprobar la presente iniciativa serán las siguientes:

En cuanto a las **presupuestales**, se manifiesta que no existen repercusiones adicionales a las ya autorizadas mediante los decretos previos que se relacionan al presente, las **Laborales** y **Sociales** serán aquellas que surtan en beneficio de los trabajadores de la salud, en cuanto a las **Jurídicas**, serán las que se deriven de la realización de las condiciones establecidas en el la modificación del Decreto **D79/28/17**.

De conformidad con el artículo 109 fracciones X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia como Convocante por ser materia de su Competencia.

Por lo aquí expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 2, 3, 4, 40 fracción II, 41 fracciones II, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 90, y 92

del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de:

## **DECRETO MUNICIPAL**

**PRIMERO.** Se reforma el Decreto Municipal D79/28/17, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 08 de noviembre de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 14 de noviembre de 2017, **modificando el punto quinto y adicionando un punto Sexto**, para quedar como a continuación se establece:

**Primero. (...)**

**Segundo. (...)**

**Tercero. (...)**

**Cuarto. (...)**

**Quinto.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que, a través de la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, instrumente la asignación de horarios de 6 seis horas de acuerdo a las necesidades del servicio y se notifique a los servidores públicos que se les otorgue la base definitiva como resultado del cumplimiento del presente decreto.

**Sexto.** Los nombramientos a partir de la aprobación del presente Decreto se realizarán especificando la nueva carga horaria de 6 seis horas. La Dirección de Servicios Médicos Municipales determinará los horarios, lugares y roles que serán aplicados en la jornada laboral de 6 horas a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente decreto a la Secretaría General, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Lo no contemplado en el presente Decreto y que surja a raíz de la implementación de las medidas que se tomen para la asignación de los horarios, lugares y roles que serán aplicados en la jornada laboral de 6 horas será resuelto por las Coordinaciones Generales de Construcción de la Comunidad y de Administración e Innovación Gubernamental.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.-** Publíquese el presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.-** El presente Decreto Municipal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

### **A T E N T A M E N T E**

**"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 Años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía".**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco, 26 de enero de 2024.




**REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación,  
Reglamentos y Vigilancia.



**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.**

Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales.



**REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y  
Atención a la Juventud.

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Decreto municipal con turno a comisión que tiene por objeto modificar el punto quinto y agregar un punto sexto al Decreto Municipal D79/28/17, compuesta por 08 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.